



UNSE

Universidad Nacional
de Santiago del Estero

CAMINO A LOS
50
UNSE

Resolución Consejo Superior
N° *trescientos setenta y nueve*

50 años de saberes que transforman

"1983/2023- 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Santiago del Estero, 27 de septiembre de 2023.

RESOLUCIÓN C.S. N° **379**

CUDAP: EXPE-MGE: 2677/2023

VISTO:

La Disposición N° 6/2023 del Consejo de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de la UNSE; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la disposición mencionada en el *Visto*, la Secretaría de Ciencia y Técnica solicita al Consejo Superior la aprobación del proyecto de creación del "Comité Institucional para el Cuidado y Uso de Animales de Laboratorio (CICUA)".

Que, la propuesta ha sido presentada por el Médico Veterinario David Di Lullo, Investigador del Instituto Multidisciplinario de Salud, Tecnología y Desarrollo (IMSaTeD).

Que, previo al dictamen de la Comisión de Ciencia, Técnica y Asuntos Presupuestarios, han intervenido en las presentes actuaciones la Facultad de Ciencias Médicas y el Servicio Jurídico de la UNSE.

Que, el tema ha sido tratado por el Cuerpo en sesión ordinaria de fecha 7 de setiembre de 2023.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO,

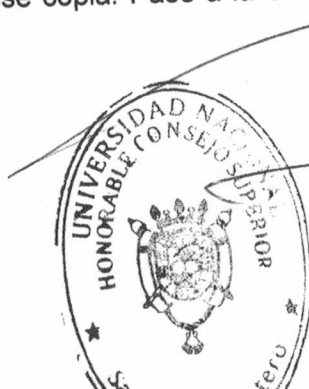
RESUELVE

Artículo 1°: Aprobar la creación del "Comité Institucional para el Cuidado y Uso de Animales (CICUA)", en el ámbito de la Secretaría de Ciencia y Técnica de la UNSE, según la Disposición N° 6/2023 del Consejo de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de la UNSE y el Anexo de la presente resolución.

Artículo 2°: Estipular que los requerimientos presupuestarios para la implementación y funcionamiento del CICUA, no deberán afectar la regular distribución de los fondos destinados a Ciencia y Técnica, que les son asignados proporcionalmente a las Unidades Académicas.

Artículo 3°: Hágase saber y dese copia. Pase a la Secretaría de Ciencia y Técnica, a sus efectos. Cumplido archívese.


Abog. Mj de los Angeles BASBUS
SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SANTIAGO DEL ESTERO




Ing. Héctor Rubén PAZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SANTIAGO DEL ESTERO

Santiago del Estero, 27 de septiembre de 2023.

RESOLUCIÓN C.S. N° 379

CUDAP: EXPE-MGE: 2677/2023

ANEXO

COMITÉ INSTITUCIONAL PARA EL CUIDADO Y USO DE ANIMALES (CICUA)

1. MARCO GENERAL

El Comité Institucional de Cuidado y Uso de Animales (CICUA) tiene como objeto asegurar y regular las actividades que impliquen el uso de animales con propósitos de investigación, docencia y extensión en todo el ámbito de la UNSE.

1.1. OBJETIVO DEL CICUA

Crease el Comité Institucional para el Cuidado y Uso de Animales (CICUA) que tiene como principal función evaluar y garantizar el correcto uso y trato de animales de acuerdo a las normativas, guías y recomendaciones nacionales e internacionales en los proyectos (investigación, extensión, transferencia), actividades de docencia y producción que implique el uso de animales en el ámbito de la Universidad Nacional de Santiago del Estero.

El CICUA-UNSE estará orientado a cumplimentar la premisa de las tres R's).

- **Reemplazo:** evaluar la posibilidad de emplear técnicas alternativas que puedan aportar el mismo nivel de información que el obtenido con animales y que no impliquen la utilización de éstos (técnicas *in vitro*, modelos en PC, videos, entre otros) pero que produce el mismo resultado sin la utilización de animales vivos.
- **Reducción:** utilizar el mínimo número de animales necesario para alcanzar el objetivo propuesto. Disminuir el número de animales que se necesitan para un ensayo y/ o estandarizar la población animal.
- **Refinamiento:** adoptar procedimientos que afecten lo menos posible la vida del animal de experimentación y permitan aliviar o reducir el estrés. Regulación del ambiente. Mejoramiento de los procedimientos experimentales. Uso de anestésicos y analgésicos. Conocimientos sobre sujeción e inmovilización. Control de infecciones. Reconocimiento de las manifestaciones de dolor y estrés.

2. MISIÓN DEL CICUA-UNSE

El CICUA tiene como misión asesorar a la Comunidad de investigadores, docentes y extensionistas de la Universidad Nacional de Santiago del Estero, en el cumplimiento del principio de las tres erres "3Rs" de Russel y Burch y avalar las Buenas Prácticas de Bienestar Animal (BPBA)¹ en las actividades de investigación, docencia y extensión...//

¹ Entiéndase por BPBA: La prevención y el tratamiento de enfermedades y lesiones; la prevención y atenuación del dolor, el sufrimiento y otros estados negativos; prever un punto final humanitario del proceso; el suministro de dietas y condiciones de vida que satisfagan las necesidades de los animales experimentales y se adapten a su naturaleza.

Santiago del Estero, 27 de septiembre de 2023.

RESOLUCIÓN C.S. N° **379**

CUDAP: EXPE-MGE: 2677/2023

//... universitaria y formación profesional específica para el ejercicio de actividades relacionadas con la investigación.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El CICUA tiene injerencia sobre las actividades de investigación, docencia y extensión que impliquen el uso de animales en el ámbito de la UNSE y en actividades externas de su personal que involucren responsabilidad legal o financiamiento de la Universidad, por lo que responde a su autoridad máxima, el Rector. El CICUA podrá ser requerido para evaluar proyectos de investigación externos al ámbito de la UNSE, situación en la cual el CICUA se reserva el derecho de asumir responsabilidad aplicando el criterio de factibilidad de fiscalización (F).

4. FUNCIONES

El CICUA tendrá las siguientes funciones en el ámbito de la UNSE

- Tomar conocimiento, revisar, evaluar y dictaminar las actividades que impliquen el uso de animales.
- Orientar a los integrantes de la institución en lo referente a los aspectos relacionados con el cuidado y uso de los animales en el ámbito de la UNSE.
- Velar por el bienestar y buenas condiciones sanitarias de los animales utilizados en la investigación científica, en pruebas de laboratorio y en actividades de docencia y extensión.
- Asesorar a los equipos de investigación, docencia y extensión, sobre los principios básicos de las 3R's, como así también ofrecer asesoramiento sobre los aspectos deficitarios y ayudar en la adecuación de los procesos para asegurar el cumplimiento de la normativa vigente.
- Elevar informes al Consejo de Investigaciones Científicas y Tecnológicas, en caso de observación de conductas que atenten contra las normas nacionales e internacionales vinculadas al uso de animales.
- Generar acciones de capacitación y actualización permanente de todo el personal involucrado en el uso de animales acordes a la categoría del trabajo que desarrollan (cursos, jornadas, etc.).
- Llevar un registro actualizado de los protocolos de experimentación vigentes/vencidos y emitir los informes correspondientes.
- Interactuar con otros Comités de similar función de otras instituciones.

5. ESTRUCTURA DEL CICUA

5.1. El CICUA dependerá de la Secretaría de Ciencia y Técnica de la Universidad Nacional de Santiago del Estero.

5.2. La estructura del CICUA queda conformada de la siguiente manera: Coordinador/a, Coordinador/a Alterno/a, Vocales y Secretario/a (al menos 5 miembros, todos con

Santiago del Estero, 27 de septiembre de 2023.

RESOLUCIÓN C.S. N° **379**

CUDAP: EXPE-MGE: 2677/2023

voz y voto), los cuales serán designados por el Consejo Superior de la UNSE a propuesta del CICyT, de los cuáles al menos 3 (tres) deberán estar en relación...//

//... de dependencia de la UNSE o pertenecer a un instituto de doble dependencia de la UNSE-CONICET y actuar respectivamente como Coordinador/a, Coordinador/a Alterno/a y Secretario/a.

- 5.3.** Los miembros del CICUA serán designados en carácter de titular y alterno por el Consejo Superior de la UNSE. La propuesta de representantes será elevada por el CICyT con consenso del consejo de posgrado, el consejo de extensión y el consejo académico. El CICUA tenderá a una composición equilibrada entre los distintos miembros que deberán ser investigadores, extensionistas y/o docentes; profesionales de ciencias veterinarias; técnicos o personal que trabaje con bioterio, responsables de seguridad e higiene, letrados, entre otros.
- 5.4.** Los miembros del CICUA deberán acreditar idoneidad suficiente en el tema y actualizar (en caso que corresponda) regularmente su conocimiento en la temática, poseer conducta pública y universitaria digna y no estar comprendido en las causales de inhabilitación judicial para el desempeño de cargos públicos.
- 5.5.** Los integrantes del CICUA no representan a grupos ni corporaciones. La pertenencia al CICUA tiene carácter *ad honorem*.
- 5.6.** Deberes y responsabilidades de los miembros
- Respetar los principios de las 3 R.
 - Garantizar el cumplimiento de las funciones del CICUA.
 - Concurrir a las reuniones mensuales programadas y en caso de necesidad a las extraordinarias, convocadas con la suficiente antelación.
 - Excusarse de opinar y tomar decisiones cuando existan conflictos de intereses.
 - Mantener la confidencialidad de las reuniones y opiniones surgidas en el accionar del Comité.
- 5.7. Funciones del Coordinador/a y Coordinador/a alterno**
- Representar al CICUA en los diferentes ámbitos.
 - Convocar las reuniones del CICUA así como el establecimiento del Orden del Día de las mismas.
 - Dirigir y moderar el desarrollo de las reuniones y los debates y suspenderlos por causas justificadas en caso de ser necesario.
 - Convocar a expertos externos al CICUA a participar en la evaluación de aspectos concretos de los protocolos.
 - Velar por el cumplimiento de los reglamentos vigentes.



Santiago del Estero, 27 de septiembre de 2023.

RESOLUCIÓN C.S. N° **379**

CUDAP: EXPE-MGE: 2677/2023

- Promover la actualización de la normativa y reglamentos internos en función de los cambios de la legislación vigente (normativas, guías y recomendaciones).
- Proponer la realización de seguimientos específicos a proyectos evaluados por el CICUA.
- Velar por el cumplimiento de la confidencialidad en los temas tratados en el CICUA.
- Dirimir con su voto los empates.
- Firmar las actas, acuerdos e informes del CICUA
- Convocar a sesiones extraordinarias para el tratamiento de cuestiones urgentes a propuesta de la mitad más uno de los miembros.
- Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de coordinador del CICUA.
- Promover actividades como investigación bibliográfica, actualización de protocolos, incorporación de nuevos procedimientos, etc.
- Promover la interacción con diferentes instituciones de similares características.

5.8. Son Funciones del Secretario/a

- Convocar y fijar el correspondiente Orden del Día de las reuniones ordinarias y extraordinarias, previa consulta o por delegación del Coordinador/a.
- Recibir los proyectos a evaluar y dejar constancia de su recepción.
- Recibir, registrar, clasificar y en su caso reclamar los documentos necesarios para una correcta evaluación de los proyectos.
- Remitir a los miembros del CICUA la documentación correspondiente a cada evaluación de acuerdo con los plazos fijados en el reglamento correspondiente.
- Elaborar las actas de las reuniones y asegurar su distribución a todos los miembros del CICUA en los términos previstos.
- Dar lectura al acta de cada sesión antes de su aprobación.
- Comunicar, en el plazo establecido en el reglamento correspondiente, los resultados al solicitante, de las decisiones del CICUA.
- Emitir los informes correspondientes.

5.9. Cuando el CICUA lo crea oportuno, podrá solicitar la opinión de expertos, externos "ad hoc" o referentes específicos sobre el tema en proceso de evaluación, quienes quedarán también sujetos al principio de confidencialidad. Todos ellos intervendrán con voz, pero sin voto en las cuestiones tratadas.

5.10. Los miembros del CICUA permanecerán en sus funciones por un periodo de 4 años, pudiendo ser renovados por un segundo período consecutivo.

5.11. En caso de renuncia de alguno de sus integrantes el CICUA se reconstituirá con un miembro alterno con formación disciplinar específica del área del miembro saliente.

Santiago del Estero, 27 de septiembre de 2023.

RESOLUCIÓN C.S. N° **379**

CUDAP: EXPE-MGE: 2677/2023

5.12. Ante la reiteración injustificada de tres (3) inasistencias en el año de alguno de los integrantes se deberá proceder al reemplazo de acuerdo con el mismo criterio establecido en el punto 5.2. y 5.3.

5.13. El CICUA una vez constituido, elaborará el reglamento de funcionamiento, en un plazo de 3 meses, que será difundido en la comunidad UNSE.

6. FUNCIONAMIENTO DEL CICUA

El Coordinador convocará al CICUA, para sesionar se requiere la presencia de la mitad más uno de los integrantes. Pudiendo convocarse a reuniones extraordinarias si fuera necesario, con 48 horas de anticipación. Las decisiones del CICUA se adoptarán por el voto de más de la mitad de los miembros presentes.

6.1. Sobre la presentación de proyectos y/o actividades de docencia y extensión relacionadas y los dictámenes del CICUA

Los proyectos que requieran un informe del CICUA deberán presentarse con la antelación suficiente para el adecuado proceso de revisión. La presentación se realizará en Secretaría de Ciencia y Técnica de la UNSE, quien remite al CICUA para su tratamiento.

Los proyectos sometidos al Comité, resultarán:


- Con informe favorable.
- Con informe observado, sujeto a la corrección de defectos formales o a la aportación de la documentación adicional expresamente solicitada.
- Con informe desfavorable.

Las decisiones del CICUA referidas a la evaluación de los proyectos tendrán carácter vinculante.

El CICUA elevara a la Secretaria de Ciencia y Técnica el informe correspondiente.

Al final de cada año calendario se realizará un informe de resumen de actividades que se enviará al CICyT.

7. Se Faculta a la Secretaría de Ciencia y Técnica de la UNSE a reglamentar la presente Resolución la cual deberá contener la creación del REGISTRO DEL CICUA, como también las funciones específicas del Coordinador alterno, y a dictar Resoluciones aclaratorias de contenido todo ello a propuesta del CICyT.


Abog. M. de los Angeles BASBUS
SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SANTIAGO DEL ESTERO




Ing. Héctor Rubén PAZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SANTIAGO DEL ESTERO